

CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO.

AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento de la estructura comercial en el medio rural para el año 2017.

BOP Nº 131 de martes, 11 de Julio de 2017.

Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones para favorecer el mantenimiento y consolidación de la estructura comercial en el casco urbano de los **núcleos de población** de la provincia de Guadalajara **de hasta 500 habitantes** de derecho a fecha 1 de enero de 2016.

Beneficiarios.

Autónomos que lleven a cabo su actividad en el casco urbano de algún municipio con menos de 500 habitantes y que estén dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Actividades subvencionables.

Las actividades subvencionables son las comerciales tradicionales con despacho directo al público y las actividades de bar y de panadería, pastelería y derivados, así como de frutería, carnicería y pescadería, debiendo estar encuadradas en alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas:

- 419. Industrias del pan, bollería, pastelería y galletas.
- 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.
- 642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza, y de productos derivados de los mismos.
- 643. Comercio al por menor de pescados y de otros productos de la pesca y de la acuicultura y caracoles.
- 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos
- 647.1. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.
- 647.2./647.3./647.4. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto.
- 652.1 Farmacias.
- 655.1/655.2/655.3 Comercio de combustibles, carburantes y lubricantes.

- 662.2. Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el grupo 661 y en el epígrafe 662.1.
- 673.2. Otros cafés y bares.
- 972.1/972.2 Peluquerías y salones de belleza.

Subvención.

La ayuda consistirá, como máximo, en el pago de la cuota mínima establecida dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de los seis primeros meses del año.

Requisitos.

- Que el beneficiario se encuentre al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social, con la Excma. Diputación Provincial y con el Servicio de Recaudación Provincial, tanto en el momento de la solicitud como en el de la justificación.
- Que la actividad se desarrolle en el casco urbano de un núcleo de población de la provincia de Guadalajara con una población de hasta 500 habitantes, en los términos establecidos en la base primera.

Plazo y forma de presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse desde el 12 de julio al 24 de agosto de 2017.

Junto a la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado, conforme al modelo incluido en el Anexo I.
- Declaración Responsable, conforme al modelo incluido en el Anexo II.
- Declaración jurada (Anexo III)
- Ficha de terceros. (Anexo IV)
- Fotocopia del DNI del solicitante (o documento similar).

Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses.

Forma de pago.

Las subvenciones por importe de hasta 1.000€, se abonarán en su totalidad, una vez aprobadas y previa verificación de que el beneficiario está al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y en el caso de que sea superior a 1.001€ se abonará el 50% una vez aprobada la misma quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación de la justificación.

Forma y plazo de justificación del gasto.

La justificación del gasto se efectuará a la presentación de la solicitud aportando el anexo V y los recibos correspondientes al pago de la cuota del RETA)

Seguimiento y control.

El beneficiario de la ayuda estará obligado en todo momento a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta aplicación de la subvención concedida.

El Departamento Económico queda a su entera disposición, para atender cualquier consulta:
Ester Simón – e-mail: destudios2@ceoeguadalajara.es / Telf. 949 21 21 00